

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 16/10/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca la realización de pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2017/12855]**

La Orden de 30/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional así como, de forma transitoria, la acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales de formación en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Orden de 16/02/2011, indica en el apartado cuarto que mediante resolución anual, la Viceconsejería de Educación y Cultura, convocará las pruebas y establecerá los centros públicos donde se realizarán las pruebas, los ciclos formativos para los que se realizarán las mismas, los periodos de inscripción y matriculación y el calendario de celebración de las mismas.

Asimismo, la referida Orden de 30/05/2007, en la redacción dada por la Orden de 13/03/2014, prevé la presentación telemática de las solicitudes de inscripción a esas pruebas, estableciendo la obligatoriedad de la Administración de poner a disposición de los solicitantes los medios tecnológicos y la asistencia técnica necesaria para su correcta cumplimentación.

La Orden de 29/10/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación progresiva del currículo de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden de 26/08/2009, establece en su apartado quinto que durante los dos cursos siguientes a la implantación del nuevo currículo de los ciclos formativos, se convocarán pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico superior del anterior sistema educativo para quienes concurren a la realización de pruebas libres en convocatorias anteriores o cursaron un ciclo formativo, y tuvieran aún pendientes de superar uno o varios módulos profesionales.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 69 que la Formación Profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos y a las características del sistema productivo de Castilla-La Mancha.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias regula en su artículo 422 la tasa que se exigirá por la inscripción en las pruebas para la obtención directa de los títulos de técnico y de técnico superior en formación profesional.

De acuerdo con lo expuesto y con el fin de atender a la demanda de titulados de Formación Profesional por parte del mercado laboral, favorecer el desarrollo personal y contribuir con el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el año académico 2017-2018 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la celebración de pruebas para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, según se relacionan en el anexo I, y para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de anteriores sistemas educativos, que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según se relacionan en el anexo II.

Segundo.- Requisitos para participar en las pruebas.

1. Requisitos de carácter general:

a) Tener dieciocho años de edad para los títulos de Técnico, y veinte años de edad para los de Técnico Superior o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba, o de diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico y quieran obtener el título de Técnico Superior o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Además de la edad requerida en el apartado anterior, los candidatos deben poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:

b.1.) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Profesional Básico.
- Título de Técnico Auxiliar.
- Título de Técnico.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b.2.) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o Preuniversitario.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Título de Técnico.
- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Titulación Universitaria o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

2. Requisitos específicos para poder presentarse a los Títulos publicados al amparo de anteriores sistemas educativos y que han sido sustituidos por la implantación de nuevos títulos derivados de la LOE.

Podrán presentarse a las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de los títulos publicados al amparo de anteriores sistemas educativos y que han sido sustituidos por nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (especificados en el Anexo II), los alumnos que hubieran cursado y superado algún módulo del Título al que se presentan correspondiente al anterior sistema educativo (Logse) y no se encuentren matriculados en el curso actual en el título que los ha sustituido o quienes hubieran concurrido a la realización de pruebas para la obtención de Títulos de Formación Profesional en anteriores convocatorias y tengan pendientes de superar uno o varios módulos profesionales.

3. Igualmente podrán concurrir a la realización de las pruebas reguladas en esta Resolución quienes hayan cursado enseñanzas modulares de manera presencial o a distancia del ciclo formativo en el que pretende matricularse en un centro de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto uno de este apartado.

4. Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y tengan pendiente de superar uno o varios módulos profesionales tras haber agotado las convocatorias establecidas en la normativa vigente, podrán presentarse a las pruebas contempladas en esta Resolución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto uno de este apartado.

Tercero.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas se acreditará de oficio por la Administración, salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, los interesados manifiesten expresamente su oposición a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso tendrán que aportar la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso.

b) Título o certificación que acredite que reúne los requisitos académicos para participar en las pruebas según el apartado segundo de esta resolución.

En relación con la documentación citada en la letra b), también será necesario aportarla en el caso de que no se haya cursado en un centro educativo incluido en el programa de gestión de centros educativos de Castilla-La Mancha con posterioridad al curso 2006/2007.

#### Cuarto.- Incompatibilidades.

##### 1. Un participante en las pruebas que se regulan en esta Resolución no podrá:

- Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en régimen presencial o a distancia en ningún centro público o privado en un módulo profesional y matricularse en el mismo módulo en las pruebas establecidas en esta resolución.
- Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en un mismo módulo en las pruebas establecidas en esta Resolución y en las Pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en otra comunidad autónoma.
- Estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en las pruebas reguladas en esta resolución en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

2. Los solicitantes declararán bajo su responsabilidad con arreglo al modelo de solicitud, que no incurren en ninguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en el punto anterior, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los interesados la aportación de la documentación acreditativa que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes arbitrará las medidas necesarias para el control de lo establecido en este apartado, dejando sin efecto la matrícula, si procede, realizada en las pruebas que se regulan en la presente resolución.

#### Quinto.- Solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás en la dirección: <https://papas.jccm.es>, accesible igualmente desde la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Para el acceso a dicha secretaría es necesario la utilización de las credenciales (usuario y clave) o del sistema `cl@ve` del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña) podrán solicitarla en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Formación Profesional, así como en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, si ya se dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a la plataforma Papás 2.0 por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los documentos que sea preciso aportar deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Los solicitantes podrán obtener, para la correcta cumplimentación de la solicitud, los medios tecnológicos y la asistencia técnica necesaria en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción comenzará el día 14/11/2017, y finalizará el día 30/11/2017.

Sexto.- Tasas por la participación en las pruebas.

1. Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen. La Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2015, establece la Tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos. El importe a pagar estará en función del número de módulos a los que el alumno decida presentarse, serán 7,28 € por módulo, con un máximo de 35 €.

Las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general, tendrán una bonificación del 50 por 100. Estarán exentos de pagar la tasa exigida cuando sean miembros de familias numerosas de categoría especial.

Asimismo, estarán exentos de pagar la tasa exigida las personas solicitantes que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta.

La acreditación de las situaciones anteriores que dan lugar a la bonificación o exención del pago de la tasa se efectuará de oficio, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán aportar junto con la solicitud el documento acreditativo de la condición de familia numerosa y/o el dictamen acreditativo de la declaración de incapacidad permanente.

Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de estas circunstancias, también deberán aportar la documentación indicada en el párrafo anterior cuando dicha información no esté disponible por cualquier circunstancia en las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas informáticos habilitados al efecto, en este último caso, previo requerimiento de la Administración.

2. Previo a la realización de la solicitud, el solicitante deberá realizar un ingreso con el modelo 046 que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es>.

En la cumplimentación del modelo se consignará:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será el 1254 "Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos"
- En el apartado de Descripción se deberá hacer referencia al ciclo al que desea presentarse, al centro donde pretende realizar la prueba y al número de módulos en los que el participante desea matricularse y practicar su autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el punto 1 de este apartado. En tal caso, la bonificación o exención se deberá justificar documentalmente.

3. El pago se realizará en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: <https://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras, las formas de pago habilitadas y las instrucciones para su realización.

4. La acreditación del pago se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud, el número de justificante de la autoliquidación obtenida tras el pago de la tasa.

La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias de condición de familia numerosa o de situación de incapacidad permanente total o absoluta, hechas valer por el solicitante para la bonificación o exención en su abono, determinará la exclusión del aspirante y así se publicará en la relación provisional de admitidos y excluidos a que hace referencia el apartado décimo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

Séptimo.- Adaptación de tiempos y espacios.

Las personas con discapacidad que deseen participar en estas pruebas gozarán de iguales condiciones para su realización que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen

reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas. Asimismo, deberán aportar junto con la solicitud el informe técnico emitido por la consejería competente en esta materia u organismo equivalente de otras Administraciones, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas necesarias para la realización de las pruebas.

Octavo.- Centros examinadores.

Los centros donde se van a celebrar las pruebas son los relacionados en el anexo III.

Noveno.- Alumnos matriculados.

1. Después del proceso de revisión de la documentación el día 14/02/2018 se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es/sede/tablon> (pestaña publicaciones), así como en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <http://www.educa.jccm.es>.

2. Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación mediante instancia telemática a través de la secretaria virtual de la plataforma educativa Papás en la dirección <https://papas.jccm.es>, de la misma manera que en la solicitud, hasta el 16/02/2018 incluido.

3. La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, sólo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexar nueva documentación en este periodo.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, el día 23/02/2018, se publicarán las listas de matriculados y excluidos definitivas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es/sede/tablon> (pestaña publicaciones), así como en el Portal de Educación, <http://www.educa.jccm.es>.

Décimo.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

1. El día 01/03/2018 se constituirán las Comisiones de Evaluación en los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas, según lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 30/05/2007.

2. Una vez constituidas las Comisiones de Evaluación deberán remitir a la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, el acta de constitución de la Comisión donde se refleje el nombre, apellidos y DNI de los miembros de dicha Comisión. Las direcciones provinciales deberán remitir esta información a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

3. El presidente de la Comisión de Evaluación deberá levantar acta de cualquier modificación relativa a los miembros que constituyen la Comisión, y deberán comunicar dichos cambios a la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Undécimo.- Elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas serán elaboradas por las respectivas Comisiones de Evaluación, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 30/05/2007.

2. Para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos recogidos en el anexo IV.

3. Para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior del anterior sistema educativo, y que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos recogidos en el anexo V.

4. Las pruebas incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de las capacidades terminales y los resultados de aprendizaje, que los candidatos han alcanzado las competencias asociadas al módulo profesional.

5. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba en varias partes.

6. Cuando las pruebas para la obtención de un mismo título tengan lugar en más de un centro, serán elaboradas conjuntamente por las distintas Comisiones de Evaluación constituidas al efecto. Para ello, la Comisión de Evaluación del centro que aparezca en primer lugar en el anexo III coordinará la preparación de dichas pruebas.

Duodécimo.- Vigencia en pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional de los títulos derivados de anteriores sistemas educativos que han sido sustituidos por títulos LOE.

Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior regulados por anteriores sistemas educativos y que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se convocarán durante los dos cursos siguientes a la implantación del nuevo currículo. Los alumnos que durante este periodo no hayan superado todos los módulos deberán cursar las enseñanzas del nuevo currículo, acogiéndose a las convalidaciones previstas en el Real Decreto que establece el nuevo título.

En el anexo VI se especifica la vigencia en las pruebas reguladas en esta resolución de los títulos que han sido sustituidos.

Decimotercero.- Realización de las pruebas.

1. El día 15/03/2018, la Comisión de Evaluación correspondiente, en coordinación con jefatura de estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes y las características de las pruebas, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios del centro docente. Asimismo, será remitido a la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional. En todo caso, la celebración de las pruebas tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 02/05/2018 y el 30/05/2018. Cuando las pruebas para la obtención de un mismo título tengan lugar en más de un centro, las distintas comisiones de evaluación constituidas al efecto elaborarán conjuntamente el calendario para la realización de las mismas, de modo que se garantice su realización simultánea en todos los centros.

2. La Comisión de Evaluación, cuando lo considere necesario, podrá establecer dentro del calendario de celebración de las pruebas, un día de presentación de las mismas que tendrá carácter obligatorio para poder presentarse a las pruebas.

Decimocuarto.- Evaluación de las pruebas.

1. Las comisiones de evaluación calificarán los resultados de las pruebas teniendo como referencia las capacidades terminales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales.

2. El día 15/03/2018 las Comisiones de Evaluación publicaran en el tablón de anuncios del centro los criterios de calificación de cada uno de los módulos. Las diferentes pruebas que se realicen contendrán los criterios de calificación de las mismas.

3. Se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de los alumnos en cada módulo profesional y se registrará en la aplicación informática de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los resultados de la evaluación estarán disponibles en los centros docentes, antes del 08/06/2018.

Decimoquinto.- Reclamaciones.

1. En el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación, en el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigido al Presidente o Presidenta de la Comisión de Evaluación en el centro en que se ha examinado conforme al modelo de reclamación que les será facilitado por el propio centro.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia. El interesado tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado el proceso de revisión por la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles.

3. En el caso de que, tras el proceso de revisión por la Comisión, persista el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación al interesado de la desestimación de su reclamación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimosexto.- Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

1. El módulo de Formación en Centros de Trabajo y el módulo de Proyecto, en su caso, se realizarán una vez superados la totalidad de los módulos profesionales que forman parte del ciclo formativo, conforme se establece en la apartado decimoprimer de la Orden de 30/05/2007.

2. Los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del Ciclo Formativo correspondiente y deseen cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, en su caso, en Castilla-La Mancha, deberán realizar la matrícula para este módulo profesional en centros de la Región que tengan implantado el Ciclo Formativo correspondiente en la modalidad presencial.

3. La solicitud de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará en el momento de formalizar la matrícula en el mismo. Dicha solicitud se realizará siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto en la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional inicial del sistema educativo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Decimoséptimo.- Obtención del título.

Los interesados que superen todos los módulos correspondientes a un ciclo formativo mediante la calificación positiva de las pruebas reguladas en esta resolución, y superen el módulo de Formación en Centros de Trabajo y el de Proyecto, en su caso, podrán solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en el centro donde hayan cursado el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

#### Decimoctavo.- Certificación de los módulos superados.

Para acreditar los módulos superados a través de las pruebas reguladas en esta Resolución y las unidades de competencia asociadas a dichos módulos, los alumnos podrán solicitar la emisión de un certificado, según modelo establecido en el artículo 34 de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional inicial del sistema educativo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Decimonoveno.- Orientación al alumno libre.

1. Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una orientación adecuada.

2. La jefatura de estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Órgano de Coordinación Didáctica de Formación y Orientación Laboral.

#### Vigésimo.- Publicidad del proceso.

La Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, así como las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los centros docentes, impulsarán la difusión y publicidad necesaria de esta convocatoria para el conocimiento de todos los colectivos interesados.

Vigésimo primero.- Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta resolución.

Vigésimo segundo.- Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de octubre de 2017

La Viceconsejera de Educación,  
Universidades e Investigación  
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ



## Anexo I

Títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocados:

Familia	Título
COM	Técnico en Actividades Comerciales (LOE)
HOT	Técnico en Cocina y Gastronomía (LOE)
IMP	Técnico en Estética y Belleza (LOE)
IMP	Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar (LOE)
INC	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)
INC	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)
IMA	Técnico en Mantenimiento Electromecánico (LOE)
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Logse)
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (LOE)
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)
SSC	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)
SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)
SSC	Técnico Superior en Integración Social (LOE)

## Anexo II

Títulos de Técnico y Técnico Superior del anterior sistema educativo, y que han sido sustituidos por la implantación de nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación convocados:

Familia	Título
ELE	Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
SAN	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología.
SAN	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.
SAN	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
SSC	Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

## Anexo III

## Centros examinadores

Familia	Título	Localidad	Centro	Código centro	Dirección	Teléfono
COM	Técnico en Actividades Comerciales (LOE)	Cuenca	IES Alfonso VIII	16000966	C/ Lope de Vega, 1	969233764
ELE	Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo (Logse)	Guadalajara	IES Luis de Lucena	19001091	C/ Francisco Aritio, 93	949211383
HOT	Técnico en Cocina y Gastronomía (LOE)	Cuenca	IES San José	16000991	C/ Fuensanta, 3	969231260
IMP	Técnico en Estética y Belleza (LOE)	Cuenca	IES Pedro Mercedes	16001004	C/ Cañete, s/n	969220830
IMP	Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar (LOE)	Guadalajara	IES Luis de Lucena	19001091	C/ Francisco Aritio, 93	949211383
INC	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	IES Juan Bosco	13000220	Avda. de los Institutos, s/n	926540369
INC	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	Albacete	IES Leonardo da Vinci	02003892	C/ La Paz, s/n	967238997
IMA	Técnico en Mantenimiento Electromecánico (LOE)	Illescas (Toledo)	IES Condestable Álvaro de Luna	45005987	Ctra. de Ugena, s/n	925540051
SAN	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Logse)	Talavera de la Reina (Toledo)	IES Ribera del Tajo	45005471	Avda. Real Fábrica de Sedas, s/n	925722233
SAN	Técnico en Cuidados	Casas Ibáñez (Albacete)	IES Bonifacio Sotos	02004604	C/ Las Monjas, 32	967460756

	Auxiliares de Enfermería (Logse)	Cuenca	IES Lorenzo Hervás y Panduro	16000978	C/ Fuensanta, s/n	969226511
		Talavera de la Reina (Toledo)	IES Ribera del Tajo	45005471	Avda. Real Fábrica de Sedas, s/n	925722233
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (LOE)	Albacete	IES Al-Basit	02004240	Avda. de España, 42	967228716
		Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	IES Juan Bosco	13000220	Avda. de los Institutos, s/n	926540369
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)	Puertollano (Ciudad Real)	IES Leonardo da Vinci	13004468	C/ Fernando el Santo, 86	926431900
		Cuenca	IES Lorenzo Hervás y Panduro	16000978	C/ Fuensanta, s/n	969226511
		Toledo	IES Juanelo Turriano	45004909	C/ Valdemarías, 19	925240221
SAN	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Logse)	Guadalajara	IES José Luis Sampedro	19003450	C/ Zaragoza, 18	949253205
SAN	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Logse)	Toledo	IES Juanelo Turriano	45004909	C/ Valdemarías, 19	925240221
SSC	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)	Azuqueca de Henares (Guadalajara)	IES San Isidro	19002640	C/ Poeta Manuel Martínez, 2	949261181
SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	Cuenca	IES Santiago Grisolia	16003931	Avda. del Mediterráneo, 4	969234043
SSC	Técnico Superior en Integración Social (LOE)	Albacete	IES Tomás Navarro Tomás	02000726	Avda. España, 40	967220353
SSC	Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos (Logse)	Toledo	IES María Pacheco	45006301	Avda. de Barber, 4	925282161

## Anexo IV

Currículo oficial y módulos profesionales convocados de los Ciclos Formativos vigentes para los que se convocan pruebas.

Ciclo Formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Actividades Comerciales y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 27 de diciembre de 2011) y Corrección de errores del Real Decreto 1688/2011. (BOE de 12 de marzo de 2012).</p> <p>Currículo: Decreto 50/2014, de 3 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Actividades Comerciales. (DOCM de 8 de julio de 2014).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés.</li> <li>- Marketing en la actividad comercial.</li> <li>- Gestión de compras.</li> <li>- Dinamización del punto de venta.</li> <li>- Procesos de venta.</li> <li>- Aplicaciones informáticas para el comercio.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Gestión de un pequeño comercio.</li> <li>- Técnicas de almacén.</li> <li>- Venta técnica.</li> <li>- Servicios de atención comercial.</li> <li>- Comercio electrónico.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE de 23 de noviembre de 2007).</p> <p>Currículo: Decreto 227/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 19 de septiembre de 2008).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofertas gastronómicas.</li> <li>- Preelaboración y conservación de alimentos.</li> <li>- Técnicas culinarias.</li> <li>- Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.</li> <li>- Procesos básicos de pastelería y repostería.</li> <li>- Productos culinarios.</li> <li>- Postres en restauración.</li> <li>- Inglés Técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Estética y Belleza (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Estética y Belleza y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 7 de abril de 2011) y Corrección de errores del Real Decreto 256/2011. (BOE de 17 de mayo de 2011).</p> <p>Currículo: Decreto 60/2014, de 17 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Estética y Belleza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 22 de julio de 2014).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas de higiene facial y corporal.</li> <li>- Maquillaje.</li> <li>- Estética de manos y pies.</li> <li>- Análisis estético.</li> <li>- Imagen corporal y hábitos saludables.</li> <li>- Cosmetología para estética y belleza.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Imagen Personal.</li> <li>- Depilación mecánica y decoloración del vello.</li> <li>- Técnicas de uñas artificiales.</li> <li>- Actividades en cabina de estética.</li> <li>- Perfumería y cosmética natural.</li> <li>- Marketing y venta en imagen personal.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Peluquería y Cosmética Capilar (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1588/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE de 15 de diciembre de 2011).</p> <p>Currículo: Decreto 112/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 31 de julio de 2012).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Peinados y recogidos.</li> <li>- Cosmética para peluquería.</li> <li>- Análisis capilar.</li> <li>- Estética de manos y pies.</li> <li>- Técnicas de corte del cabello.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Imagen Personal.</li> <li>- Coloración capilar.</li> <li>- Cambios de forma permanente del cabello.</li> <li>- Peluquería y estilismo masculino.</li> <li>- Imagen corporal y hábitos saludables.</li> <li>- Marketing y venta en imagen personal.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 17 de enero de 2008).</p> <p>Currículo: Decreto 107/2009, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 7 de agosto de 2009).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Montaje y mantenimiento de equipos.</li> <li>- Sistemas operativos monopuesto.</li> <li>- Redes locales.</li> <li>- Aplicaciones web.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés Técnico para informática.</li> <li>- Aplicaciones ofimáticas.</li> <li>- Sistemas operativos en red.</li> <li>- Seguridad informática.</li> <li>- Servicios en red.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 20 de mayo de 2010).</p> <p>Currículo: Decreto 252/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de agosto de 2011).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas informáticos.</li> <li>- Bases de datos.</li> <li>- Programación.</li> <li>- Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información.</li> <li>- Entornos de desarrollo.</li> <li>- Inglés técnico para ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Acceso a datos.</li> <li>- Desarrollo de interfaces.</li> <li>- Programación multimedia y dispositivos móviles.</li> <li>- Programación de servicios y procesos.</li> <li>- Sistemas de gestión empresarial.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 15 de diciembre de 2011).</p> <p>Currículo: Decreto 42/2013, de 25 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 1 de agosto de 2013).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas de fabricación.</li> <li>- Técnicas de unión y montaje.</li> <li>- Electricidad y automatismos eléctricos.</li> <li>- Automatismos neumáticos e hidráulicos.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento.</li> <li>- Montaje y mantenimiento mecánico.</li> <li>- Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico.</li> <li>- Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería (Logse)	
<p>Título: Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 05 de junio de 1995).</p> <p>Currículo: Real Decreto 558/1995, de 07 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. (B.O.E. de 06 de junio de 1995).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones administrativas y documentación sanitaria.</li> <li>- Técnicas básicas de enfermería.</li> <li>- Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.</li> <li>- Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.</li> <li>- Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica.</li> <li>- Relaciones en el equipo del trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación laboral.</li> </ul>



Ciclo Formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 24 de noviembre de 2007).</p> <p>Currículo: Decreto 228/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 19 de septiembre)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.</li> <li>- Dotación sanitaria.</li> <li>- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.</li> <li>- Evacuación y traslado de pacientes.</li> <li>- Anatomofisiología y patología básicas.</li> <li>- Inglés técnico para la Familia Profesional de Sanidad.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Logística sanitaria en emergencias.</li> <li>- Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.</li> <li>- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.</li> <li>- Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.</li> <li>- Teleemergencias.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 17 enero de 2008)</p> <p>Currículo: Decreto 96/2009, de 28/07/2009, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Farmacia y Parafarmacia, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.(DOCM 31 julio 2009)</p>	
Módulos Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispensación de productos farmacéuticos.</li> <li>- Operaciones básicas de laboratorio.</li> <li>- Promoción de la salud.</li> <li>- Primeros auxilios.</li> <li>- Anatomofisiología y patología básicas.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> <li>- Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Sanidad.</li> <li>- Disposición y venta de productos.</li> <li>- Oficina de farmacia.</li> <li>- Dispensación de productos parafarmacéuticos.</li> <li>- Formulación magistral.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia.(LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de diciembre de 2011) y Corrección de errores del Real Decreto 1593/2011. (BOE de 18 de febrero de 2012).</p>	
<p>Currículo: Decreto 116/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. (DOCM 31 de julio de 2012)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primeros Auxilios.</li> <li>- Organización de la atención a personas en situación de dependencia.</li> <li>- Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.</li> <li>- Atención y apoyo psicosocial.</li> <li>- Apoyo domiciliario.</li> <li>- Atención higiénica.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> <li>- Inglés Técnico.</li> <li>- Destrezas sociales.</li> <li>- Apoyo a la comunicación.</li> <li>- Atención sanitaria.</li> <li>- Teleasistencia.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 24 de noviembre de 2008).</p>	
<p>Currículo: Decreto 226/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de septiembre de 2008)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Didáctica de la educación infantil.</li> <li>- Autonomía personal y salud infantil.</li> <li>- Expresión y comunicación.</li> <li>- Desarrollo cognitivo y motor.</li> <li>- Primeros auxilios.</li> <li>- Inglés técnico para educación infantil</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- El juego infantil y su metodología.</li> <li>- Desarrollo socio afectivo.</li> <li>- Habilidades sociales.</li> <li>- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de agosto de 2012).</p>	
<p>Currículo: Decreto 102/2014, de 18/09/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Integración Social en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 23 de septiembre de 2014)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Contexto de la intervención social.</li><li>- Inserción sociolaboral.</li><li>- Atención a las unidades de convivencia.</li><li>- Promoción de la autonomía personal.</li><li>- Metodología de la intervención social.</li><li>- Formación y orientación laboral.</li><li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</li><li>- Mediación comunitaria.</li><li>- Apoyo a la intervención educativa.</li><li>- Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.</li><li>- Primeros auxilios.</li><li>- Habilidades sociales.</li><li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li></ul>

## Anexo V

Currículo oficial y módulos profesionales convocados de los Ciclos Formativos regulados por anteriores sistemas educativos que han sido sustituidos por la implantación de nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Equipos Electrónicos de Consumo (Logse)	
Título: Real Decreto 624/1995, de 21 de abril, por el que se establecen el título de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 18/08/1995).	
Currículo: Real Decreto 195/1996, de 9 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo. (BOE 06/03/1996).	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrónica General.</li> <li>- Electrónica Digital y Microprogramable.</li> <li>- Sistemas Electrónicos de Información.</li> <li>- Instalaciones Básicas.</li> <li>- Relaciones en el Equipo de Trabajo.</li> <li>- Calidad.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> <li>- Equipos de Sonido.</li> <li>- Equipos de Imagen.</li> <li>- Equipos Microinformáticos y Terminales de Telecomunicación.</li> <li>- Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Anatomía Patológica y Citología (Logse)	
Título: Real Decreto 538/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 03/06/1995).	
Currículo: Real Decreto 550/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología. (BOE 06/06/1995).	
Módulos Profesionales (sólo módulos de 2º):	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Citología de secreciones y líquidos.</li> <li>- Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico (Logse)	
<p>Título: Real Decreto 545/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 12/06/1995).</p> <p>Currículo: Real Decreto 557/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico. (BOE 12/06/1995).</p>	
Módulos Profesionales (sólo módulos de 2º):	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear.</li> <li>- Protección radiológica.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Logse)	
<p>Título: Real Decreto 539/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 03/06/1995).</p> <p>Currículo: Real Decreto 551/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. (BOE 06/06/1995).</p>	
Módulos Profesionales (sólo módulos de 2º):	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundamentos y técnicas de análisis bioquímicos.</li> <li>- Fundamentos y técnicas de análisis microbiológicos.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Interpretación de la Lengua de Signos (Logse)	
<p>Título: Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas comunes. (BOE 23/02/1996).</p> <p>Currículo: Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. (BOE 11/09/1997).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de las técnicas de interpretación a la Lengua de Signos de España.</li> <li>- Lengua de Signos Española.</li> <li>- Expresión corporal aplicada al Lenguaje de Signos.</li> <li>- Psicología de la población sorda y sordociega.</li> <li>- Lengua extranjera: Inglés.</li> <li>- Guía-interpretación de personas sordociegas.</li> <li>- Interpretación en el sistema de signos internacional (S.S.I.).</li> <li>- Lingüística aplicada a las lenguas de signos.</li> <li>- Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

## Anexo VI

Vigencia en pruebas libres de títulos de anteriores sistemas educativos que han sido sustituidos por Títulos LOE según establece la Orden 29/10/2008 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (modificada por la Orden de 26/08/2009), por la que se regula la implantación progresiva del currículo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Títulos convocados		Año de fin de vigencia
Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo (RD 624/1995)	Módulos de 1º	2017/2018
	Módulos de 2º	2018/2019
	FCT (presencial)	2019/2020
Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología. (RD 538/1995)	Módulos de 2º	2017/2018
	FCT (presencial)	2018/2019
Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico. (RD 545/1995)	Módulos de 2º	2017/2018
	FCT (presencial)	2018/2019
Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. (RD 539/1995)	Módulos de 2º	2017/2018
	FCT (presencial)	2018/2019
Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. (RD 2060/1995)	Módulos de 1º	2017/2018
	Módulos de 2º	2018/2019
	FCT (presencial)	2019/2020